

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DKV
SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E. SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD
ABSORBENTE) Y ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. Y UNIÓN
MÉDICA LA FUENCISLA, S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SOCIEDADES ABSORBIDAS)**

La fusión proyectada es una fusión por absorción de ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. y UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (en adelante, las “**Sociedades Absorbidas**”) por DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio (“**LME**”), la fusión proyectada implica la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, incluidos los derivados de los contratos de seguro. La Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas serán referidas conjuntamente como las “**Sociedades Participantes**”.

Se aplica a esta fusión lo previsto en el artículo 53.1 de la LME de fusiones con absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que la Sociedad Absorbente es propietaria directa de todo el capital social de las dos Sociedades Absorbidas. Dicha situación de unipersonalidad consta inscrita en el Registro Mercantil pertinente, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Sociedades de Capital, según se indica en el Apartado 1 siguiente.

En consecuencia, el presente proyecto de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) no incluye las menciones indicadas en el apartado 1º del artículo 53.1 de la LME y no serán necesarios la sección del informe de administradores destinada a los accionistas sobre el Proyecto de Fusión, ni los informes de expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por el accionista único de las Sociedades Absorbidas.

Además, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la LME, el acuerdo de fusión podrá adoptarse sin necesidad de publicar o depositar los documentos exigidos por la Ley y, según se ha reseñado anteriormente, sin elaborar la sección del informe de administradores destinada a los accionistas sobre el Proyecto de Fusión. Sin perjuicio de lo anterior, los administradores de las Sociedades Participantes podrán optar por depositar el presente Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil correspondiente de conformidad con el artículo 7.3 LME. Asimismo, se deja expresa constancia de que se procederá a formulación y aprobación por los órganos de administración de las Sociedades Participantes de la sección de trabajadores del informe de administradores en virtud de lo establecido en el artículo 5.5 de la LME, adjunto al presente Proyecto de Fusión como **Anexo 1**, y a la inserción en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente del anuncio previsto en el artículo 7.1.2º de la LME, adjunto al presente Proyecto de Fusión como **Anexo 2**, y de que se pondrá toda la información y documentación a disposición de conformidad con lo exigido por la LME.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 LME, los administradores de cada una de las Sociedades Participantes, esto es, el Consejo de Administración de la

Sociedad Absorbente y los Administradores Mancomunados de las Sociedades Absorbidas, redactan y suscriben el presente Proyecto de Fusión.

Se deja expresa constancia de que, una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las Sociedades Participantes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por el accionista único de la Sociedad Absorbente dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de su formulación.

1. Datos identificadores de las Sociedades Participantes (arts. 4.1.1º y 40.1º y 2º LME)

1.1 La Sociedad Absorbente:

- (a) Denominación social: **DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**
- (b) Forma jurídica: Sociedad Anónima Española Unipersonal.
- (c) Número de Identificación Fiscal (NIF): A-50004209.
- (d) Domicilio social: Torre DKV, Avenida María Zambrano, 31, 50018 Zaragoza.
- (e) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.711, Folio 105, Hoja Z-15.152.
- (f) Situación de Unipersonalidad: la Sociedad Absorbente está íntegramente participada por ERGO INTERNATIONAL AG, constituida con arreglo a las leyes de Alemania, con domicilio social en Ergo-Platz 1, 40477, Düsseldorf, Alemania; e inscrita en el Registro de Sociedades de Düsseldorf, Alemania bajo el número HRB 40871. Tiene NIF español N0235515D.

La situación de Unipersonalidad de la Sociedad Absorbente consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza.
- (g) Autorización administrativa: la Sociedad Absorbente es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (“**DGSFP**”) con la clave C0161. A efectos de lo previsto en el artículo 109.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (“**ROSSEAR**”) en relación con el artículo 99.3.c) del mismo texto, se hace constar expresamente que la autorización administrativa de la Sociedad Absorbente comprende, entre otros, los ramos de actividad autorizados para las Sociedades Absorbidas.

1.2 Las Sociedades Absorbidas:

- (a) Denominación social: **ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**
 - (b) Forma jurídica: Sociedad Anónima Unipersonal.
 - (c) Número de Identificación Fiscal (NIF): A-28072940
 - (d) Domicilio social: Avenida Concha Espina, 63, 28016 Madrid
 - (e) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.526, Folio 171, Hoja M-44.144.
 - (f) Situación de Unipersonalidad: la situación de unipersonalidad de esta Sociedad Absorbida, cuyo accionista único es la Sociedad Absorbente, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
 - (g) Autorización administrativa: esta Sociedad Absorbida es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con la clave C0120.
-
- (a) Denominación social: **UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SOCIEDAD UNIPERSONAL)**
 - (b) Forma jurídica: Sociedad Anónima Unipersonal.
 - (c) Número de Identificación Fiscal (NIF): A-08169609
 - (d) Domicilio social: Torre DKV, Avenida María Zambrano, 31,50018, Zaragoza
 - (e) Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el Tomo 1.638, Folio 118, Hoja Z-13.794
 - (f) Situación de Unipersonalidad: la situación de unipersonalidad de esta Sociedad Absorbida, cuyo accionista único es la Sociedad Absorbente, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza.
 - (g) Autorización administrativa: esta Sociedad Absorbida es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con la clave C0208.

2. Calendario indicativo (art.4.1.2º LME)

El calendario indicativo propuesto para la realización de la operación propuesta se acompaña como **Anexo 3** a este Proyecto de Fusión.

3. Derechos especiales (art. 4.1.3º LME)

No existen accionistas que gocen de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos o valores distintos de las acciones. Por ello, no se conferirán derechos de ningún tipo ni se propone ninguna medida al respecto.

4. Implicaciones para los acreedores (art. 4.1.4º LME)

Conforme a los artículos 33 y 34 de la LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los acreedores de la Sociedades Absorbidas, que continuarán siendo titulares de sus derechos tras la fusión.

Con ocasión de la fusión, la Sociedad Absorbente no ofrece garantías en favor de los acreedores de las Sociedades Participantes. Asimismo, los órganos de administración no conocen ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, una vez surta efecto la fusión.

A estos efectos, los administradores que suscriben el presente Proyecto Fusión hacen constar que la Sociedad Absorbente tiene solvencia suficiente para otorgar garantías personales o reales en caso de que así lo soliciten los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 LME

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores tienen en todo caso los derechos previstos en el artículo 13 y siguientes de la LME.

5. Ventajas a favor de los administradores (art. 4.1.5º LME)

No se atribuyen ventajas de ningún tipo a los administradores o a cualquier otro miembro de los órganos de dirección, supervisión o control de las Sociedades Participantes.

6. Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los accionistas que dispongan del derecho a enajenar sus acciones (art. 4.1.6º LME)

Conforme a lo previsto en el artículo 12.1 de la LME, accionistas de las Sociedades Participantes no tienen derecho a enajenar sus acciones como consecuencia de la fusión propuesta. Por consiguiente, no es necesario ofrecer ninguna compensación en efectivo.

7. Consecuencias sobre el empleo (art.4.1.7º LME)

No se prevé que la fusión tenga impacto alguno sobre el empleo al subrogarse la Sociedad Absorbente en los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas respecto de sus personas trabajadoras.

Así, la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, incluyendo los compromisos por

pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria, sin que ello implique cambio o modificación alguna en las actuales condiciones de empleo.

8. Aportaciones de industria o prestaciones accesorias (art. 40.4 ° LME)

Ni la Sociedad Absorbente ni las Sociedades Absorbidas son industriales y por tanto, no existen aportaciones de industria sobre las que mencionar incidencias, ni tampoco tienen contraída obligación de realizar prestaciones accesorias. Como consecuencia no se prevé otorgar compensación alguna.

9. Fecha de efectos contables (art. 40.6° LME)

Los administradores de las Sociedades Participantes establecen en el presente Proyecto de Fusión que las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas por la Sociedad Absorbente, a efectos contables desde el día 1 de enero de 2026.

10. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 40.9° LME)

Se acredita que la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente. Dichos certificados se acompañan como **Anexo 4**.

11. Motivación de la Fusión

En virtud de lo establecido en el artículo 109.1 del ROSSEAR, las entidades aseguradoras *podrán fusionarse en una sociedad anónima de seguros. Las sociedades anónimas de seguros podrán absorber entidades aseguradoras, cualquiera que sea la forma que éstas revistan (...).*

La operación proyectada responde a razones de racionalización y simplificación de la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes, con el objetivo de lograr una gestión más eficiente de la actividad y simplificación de la gestión administrativa.

La fusión supondrá para el grupo: (i) la simplificación en la gestión de las sociedades, evitando la duplicidad de costes de administración y gestión operativa de las compañías así como de saldos cruzados; (ii) el ahorro de costes en el cumplimiento de obligaciones fiscales, mercantiles y de servicios profesionales externos, lo cuales se realizarán a través de una única sociedad, consiguiendo de este modo un abaratamiento en los costes de gestión, control, administración y dirección; (iii) una optimización de recursos económicos, ya que aunando en una misma sociedad la actividad comercial y patrimonial se conseguirá de ésta última la liquidez necesaria para financiar la actividad comercial con menos dependencia de financiación externa, lo que a su vez implicará

poder acometer nuevas inversiones, creando una estructura de crecimiento empresarial ordenada, societaria, financiera y estructural; y (iv) la centralización de la planificación y la toma de decisiones que incidan en el mejor desarrollo de las actividades y en el control de la gestión.

12. Estatutos sociales de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la fusión (art. 40.2º LME)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.3º de la LME, no procede aumentar el capital de la Sociedad Absorbente, por lo que no se producirán modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente, permaneciendo inalterados tras la fusión. Se adjuntan como **Anexo 5** los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.

13. Régimen fiscal

Como se ha explicado anteriormente, la operación de fusión responde a motivos económicos, de racionalización y simplificación de la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes, logrando con ello una gestión más eficiente de la actividad.

Así, la operación de fusión será comunicada a la Administración Tributaria dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inscripción registral, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la regulación aplicable contenida en el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Las Sociedades Participantes presentarán un escrito conjunto ante el Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando que se acogen a dicho régimen fiscal especial en los plazos y condiciones previstos en la normativa aplicable.

14. Manifestación de los administradores sobre la inaplicabilidad del artículo 42 de la LME

Los administradores que suscriben el presente Proyecto de Fusión manifiestan que ninguna de las Sociedades Participantes ha contraído deudas en los tres años anteriores a la suscripción del presente Proyecto de Fusión para adquirir el control o activos de las Sociedades Participantes esenciales para su normal explotación o de importancia por su valor patrimonial, por lo que no resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 42 de la LME.

15. Balances de Fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43 de la LME, los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025 tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas, que fueron formulados por los miembros de los órganos de administración tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades

Absorbidas el 2 de febrero de 2026, y que se adjuntan como **Anexo 6** al presente Proyecto de Fusión (los “**Balances de Fusión**”).

Se deja constancia de que las Sociedad Participantes someten sus cuentas anuales a verificación por un auditor de cuentas y, por tanto, los Balances de Fusión han sido auditados por el auditor de las Sociedades Participantes, esto es, la entidad ERNST & YOUNG, S.L., provista de NIF número B-78970506 y con el número de inscripción en el Registro oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) S0530.

16. Autorizaciones administrativas

En cumplimiento del artículo 110.1.b) del ROSSEAR, se hace constar que la eficacia de la presente fusión está supeditada a la autorización previa del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, previo informe de la DGSFP, conforme a lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y en el artículo 110 DEL ROSSEAR.

Igualmente, esta operación de fusión simplificada será comunicada a la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) a meros efectos informativos, dado que, teniendo en cuenta la naturaleza de la operación, no hay obligación de comunicar la misma a dicho órgano para su aprobación.

17. Órganos de administración

En lo que respecta a los órganos de administración de las Sociedades Absorbidas estos quedarán disueltos y cualesquiera poderes otorgados por las Sociedades Absorbidas, revocados, como consecuencia de la Fusión. No obstante, respecto al órgano de administración de la Sociedad Absorbente, éste conservará la misma estructura y composición, por lo que, en consecuencia, no se producirá impacto de género alguno, ni incidencia alguna en la responsabilidad social corporativa tras la fusión.

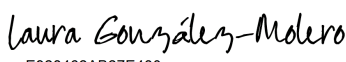
[Sigue hoja de firmas]

Con base a las consideraciones precedentes, y asumiendo expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión, firman el Proyecto de Fusión, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y los Administradores Mancomunados de las Sociedades Absorbidas.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2026

Consejo de Administración (Sociedad Absorbente):

DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (Sociedad Unipersonal)

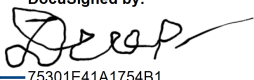
Firmado por:

E928462AB27E480...
Doña Laura González Molero
Presidenta

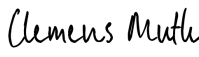
Firmado por:

8F726768044E48D...
D. Fernando Campos Márquez
Consejero Delegado

DocuSigned by:

886C5E49AB514A0...
Doña Lena Lindemann
Consejera

DocuSigned by:

75301E41A1754B1...
Doña Ilona Mihele
Consejera

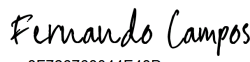
Signiert von:

F944462706194F9...
D. Clemens Muth
Consejero

DocuSigned by:

802242F15792404...
Doña Macarena Gutiérrez
Consejera

Administradores Mancomunados (Sociedades Absorbidas):

ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Sociedad Unipersonal)

Firmado por:

8F726768044E48D...
D. Fernando Campos Márquez
Administrador mancomunado

Firmado por:

E0944B6126CA447...
D. Javier Cubría de Miguel
Administrador mancomunado

UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Sociedad Unipersonal)

Firmado por:

Fernando Campos

8F726768044E48D...

D. Fernando Campos Márquez

Administrador mancomunado

Firmado por:

Ignacio Salvatierra

32D35C06BD7B4CE...

D. Ignacio Salvatierra Brizuela

Administrador mancomunado

Anexo 1
Informe de administradores

**INFORME CONJUNTO DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E. SOCIEDAD
UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS,
S.A.U. Y UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA, S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SOCIEDADES
ABSORBIDAS)**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 42 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “**LME**”), los administradores de DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”) y de ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. y UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (en adelante, las “**Sociedades Absorbidas**”, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”) emiten el presente informe (el “**Informe**”) sobre el proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) en virtud del cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas -sujeto al cumplimiento de la condición prevista en la sección 16 del Proyecto de Fusión- que ha sido suscrito por todos los administradores de las Sociedades Participantes con fecha de hoy.

El presente Informe tiene por objeto describir en detalle (i) las razones que justifican la fusión; (ii) los aspectos jurídicos y económicos de la fusión; y (iii) las implicaciones de la fusión para los acreedores y los trabajadores y, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y sus acreedores.

I. Disposiciones comunes

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 109.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, *las entidades aseguradoras podrán fusionarse en una sociedad anónima de seguros. Las sociedades anónimas de seguros podrán absorber entidades aseguradoras, cualquiera que sea la forma que éstas revistan (...).*

La operación proyectada responde a razones de racionalización y simplificación de la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes, con el objetivo de lograr una gestión más eficiente de la actividad y simplificación de la gestión administrativa.

La fusión supondrá para el grupo (i) la simplificación en la gestión de las sociedades, evitando la duplicidad de costes de administración y gestión operativa de las compañías así como de saldos cruzados; (ii) el ahorro de costes en el cumplimiento de obligaciones

fiscales, mercantiles y de servicios profesionales externos, lo cuales se realizarán a través de una única sociedad, consiguiendo de este modo un abaratamiento en los costes de gestión, control, administración y dirección; (iii) una optimización de recursos económicos, ya que aunando en una misma sociedad la actividad comercial y patrimonial se conseguirá de ésta última la liquidez necesaria para financiar la actividad comercial con menos dependencia de financiación externa, lo que a su vez implicará poder acometer nuevas inversiones, creando una estructura de crecimiento empresarial ordenada, societaria, financiera y estructural; y (iv) la centralización de la planificación y la toma de decisiones que incidan en el mejor desarrollo de las actividades y en el control de la gestión

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y, EN PARTICULAR, PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL FUTURA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

2.1. Aspectos jurídicos y económicos

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción, por parte de la Sociedad Absorbente, de las Sociedades Absorbidas, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Se aplica a esta fusión lo previsto en el artículo 53.1 LME de fusiones con absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que la Sociedad Absorbente es propietaria directa de todo el capital social de las dos Sociedades Absorbidas. En consecuencia, el Proyecto de Fusión no incluye las menciones indicadas en el apartado 1º del artículo 53.1 LME y no serán necesarios la sección del presente Informe destinada a los accionistas sobre el Proyecto de Fusión, ni los informes de expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por el accionista único de las Sociedades Absorbidas.

No obstante, se deja constancia de que, dado que, en las Sociedades Participantes, y en concreto, en las Sociedades Absorbidas, existen trabajadores, se hace necesaria la preparación y aprobación del presente Informe.

2.2. Implicaciones de la fusión para los acreedores y los trabajadores y, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente

Conforme a los artículos 33 y 34 de la LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los

acreedores de la Sociedades Absorbidas, que continuarán siendo titulares de sus derechos tras la fusión.

Con ocasión de la fusión, la Sociedad Absorbente no ofrece garantías en favor de los acreedores de las Sociedades Participantes. Asimismo, los órganos de administración no conocen ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, una vez surta efecto la fusión.

A estos efectos, los administradores que suscriben el Proyecto Fusión hacen constar que la Sociedad Absorbente tiene solvencia suficiente para otorgar garantías personales o reales en caso de que así lo soliciten los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 LME.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores tienen en todo caso los derechos previstos en el artículo 13 y siguientes de la LME.

En cuanto a la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente, la misma no se verá afectada por la presente fusión y se espera que la referida sociedad continúe con su actividad habitual.

2.3. Información general sobre la fusión

2.3.1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) *La Sociedad Absorbente:*

Denominación social: DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

Forma jurídica: Sociedad Anónima Española Unipersonal.

Número de Identificación Fiscal (NIF): A-50004209.

Domicilio social: Torre DKV, Avenida María Zambrano, 31, 50018 Zaragoza.

Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.711, Folio 105, Hoja Z-15.152.

Situación de Unipersonalidad: la Sociedad Absorbente está íntegramente participada por ERGO INTERNATIONAL AG, constituida con arreglo a las leyes de Alemania, con domicilio social en Ergo-Platz 1, 40477, Düsseldorf, Alemania; e

inscrita en el Registro de Sociedades de Düsseldorf, Alemania bajo el número HRB 40871. Tiene NIF español N0235515D.

La situación de Unipersonalidad de la Sociedad Absorbente consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Autorización administrativa: la Sociedad Absorbente es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (“**DGSFP**”) con la clave C0161.

(ii) *Las Sociedades Absorbidas:*

Denominación social: ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

Forma jurídica: Sociedad Anónima Unipersonal.

Número de Identificación Fiscal (NIF): A 28072940.

Domicilio social: Avenida Concha Espina, 63, 28016 Madrid.

Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.526, Folio 171, Hoja M-44.144.

Situación de Unipersonalidad: la situación de unipersonalidad de esta Sociedad Absorbida, cuyo accionista único es la Sociedad Absorbente, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Autorización administrativa: esta Sociedad Absorbida es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con la clave C0120.

Denominación social: UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

Forma jurídica: Sociedad Anónima Unipersonal.

Número de Identificación Fiscal (NIF): A 08169609.

Domicilio social: Torre DKV, Avenida María Zambrano, 31, 50018, Zaragoza.

Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el Tomo 1.638, folio 118, Hoja Z-13.794.

Situación de Unipersonalidad: la situación de unipersonalidad de esta Sociedad Absorbida, cuyo accionista único es la Sociedad Absorbente, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Autorización administrativa: esta Sociedad Absorbida es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con la clave C0208.

2.3.2. Balances de Fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43 de la LME, los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025 tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas, que fueron formulados por los miembros de los órganos de administración tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas el 2 de febrero de 2026, y que se adjuntan como **Anexo 6** al Proyecto de Fusión (los “**Balances de Fusión**”).

Se deja constancia de que las Sociedad Participantes someten sus cuentas anuales a verificación por un auditor de cuentas y, por tanto, los Balances de Fusión han sido auditados por el auditor de las Sociedades Participantes, esto es, la entidad ERNST & YOUNG, S.L., provista de NIF número B78970506 y con el número de inscripción en el Registro oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) S0530.

2.3.3. Derechos especiales

No existen accionistas que gocen de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos o valores distintos de las acciones. Por ello, no se conferirán derechos de ningún tipo ni se propone ninguna medida al respecto.

2.3.4. Fecha de efectos contables

Los administradores de las Sociedades Participantes establecen que las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas por la Sociedad Absorbente, a efectos contables desde el día 1 de enero de 2026.

2.3.5. Estatutos de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.3º de la LME, no procede aumentar el capital de la Sociedad Absorbente, por lo que no se producirán modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente, permaneciendo inalterados tras la fusión. Se adjuntan como **Anexo 5** al Proyecto de Fusión los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.

II. Disposiciones para los trabajadores

1. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

No se prevé que la Fusión tenga impacto alguno sobre el empleo al subrogarse la Sociedad Absorbente en los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas respecto de sus personas trabajadoras.

Así, la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria, sin que ello implique cambio o modificación alguna en las actuales condiciones de empleo.

No es necesario hacer referencia a las medidas a tomar para preservar las relaciones laborales dado que la fusión no tendrá impacto alguno en las mismas.

2. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO APLICABLES O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES

Conforme a lo indicado en el apartado anterior, dado que la fusión no tendrá impacto alguno en las relaciones laborales y que la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas sin modificación alguna y respetando las actuales condiciones de trabajo, antigüedad, categoría profesional, salario y demás derechos adquiridos, no se aplicará ningún cambio en las condiciones de empleo ni en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.

3. IMPACTO DE LOS ANTERIORES PUNTOS EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

La presente fusión no tendrá impacto alguno en las restantes filiales de la Sociedad Absorbente. Las Sociedades Absorbidas no tienen filiales por lo que no procede hacer ninguna referencia al respecto.

4. PUBLICIDAD PREPARATORIA

A los efectos oportunos, se informa a los acreedores y trabajadores de la Sociedad Absorbente el derecho que les asiste de presentar a la Sociedad Absorbente a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de las decisiones del accionista único de la Sociedad Absorbente que aprueben la fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. A estos efectos se deja constancia, de que el Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y en el Registro Mercantil de Madrid de manera voluntaria por los administradores de las Sociedades Participantes.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2026.

[Sigue hoja de firmas]

El presente Informe es firmado por los administradores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas:

Consejo de Administración (Sociedad Absorbente):

DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (Sociedad Unipersonal)

Doña Laura González Molero

Presidenta

Doña Ilona Mihele

Consejera

D. Fernando Campos Márquez

Consejero Delegado

D. Clemens Muth

Consejero

Doña Lena Lindemann

Consejera

Doña Macarena Gutiérrez

Consejera

Administradores Mancomunados (Sociedades Absorbidas):

ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Sociedad Unipersonal)

D. Fernando Campos Márquez

Administrador mancomunado

D. Javier Cubría de Miguel

Administrador mancomunado

UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Sociedad Unipersonal)

D. Fernando Campos Márquez

Administrador mancomunado

D. Ignacio Salvatierra Brizuela

Administrador mancomunado

Anexo 2

Anuncio a los efectos del artículo 7.1.2.º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “**LME**”), los administradores de DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”) y de ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. y UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (en adelante, las “**Sociedades Absorbidas**”, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”) hacen constar que en fecha 9 de marzo de 2026 los órganos de administración de dichas sociedades aprobaron el proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) en virtud del cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas -sujeto al cumplimiento de la condición prevista en la sección 16 del Proyecto de Fusión-, de modo que, tras el proceso de fusión por absorción, sólo existirá la Sociedad Absorbente, que habrá adquirido por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, incluidos los derivados de los contratos de seguro, las cuales quedarán disueltas sin liquidación.

A los efectos del artículo 7.1.2º LME por medio de la presente se informa a los acreedores y trabajadores de la Sociedad Absorbente el derecho que les asiste de presentar a la Sociedad Absorbente a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de las decisiones del accionista único de la Sociedad Absorbente que aprueben la fusión observaciones relativas al Proyecto de Fusión. A estos efectos se deja constancia, de que el Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y en el Registro Mercantil de Madrid de manera voluntaria por los administradores de las Sociedades Participantes.

Asimismo, se deja expresa constancia de que se pondrá toda la información y documentación a disposición de conformidad con lo exigido por la LME.

La secretaria no consejera del consejo de administración de la Sociedad Absorbente
Dña. Mónica Weimann

Los administradores mancomunados de ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Sociedad Unipersonal) D. Fernando Campos Márquez y D. Javier Cubría de Miguel

Los administradores mancomunados de UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Sociedad Unipersonal) D. Fernando Campos Márque y D. Ignacio Salvatierra Brizuela

Anexo 3
Calendario indicativo de la fusión

CALENDARIO RELATIVO A LA FUSIÓN DKV SEGUROS-ERGO GENERALES-LA FUENCISLA

FUSIÓN SIMPLIFICADA AL ABSORBERSE FILIALES ÍNTEGRAMENTE PARTICIPADAS

Se trata de una fusión por absorción en la que la sociedad absorbente, DKV Seguros y Reaseguros S.A.E. (Sociedad Unipersonal) (la “**Sociedad Absorbente**”) es titular del 100% del capital social de las dos sociedades absorbidas, Ergo Generales Seguros y Reaseguros, S.A.U. y Unión Médica La Fuencisla, S.A.U. Compañía de Seguros (las “**Sociedades Absorbidas**”, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”).

Resulta de aplicación el régimen de fusión simplificada al tratarse de la absorción de sociedades íntegramente participadas establecido en el artículo 53 Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “**LME**”).

El proyecto de fusión será formulado y firmado por el consejo de administración de la Sociedad Absorbente y por los administradores mancomunados de las Sociedades Absorbidas, respectivamente. La aprobación del acuerdo de fusión se realizará por el accionista único de la Sociedad Absorbente en virtud de lo establecido en el párrafo anterior. Por ello, resultan de aplicación las particularidades establecidas en el artículo 9 de la LME.

Sin perjuicio de lo anterior, las Sociedades Participantes han considerado oportuno depositar el proyecto de fusión en el Registro Mercantil oportuno en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 LME, y darán al proyecto y a la documentación requerida por la LME, el Reglamento del Registro Mercantil y la normativa específica de seguros la publicidad oportuna.

La eficacia de la fusión está sujeta y condicionada a la autorización del Ministro de Economía, Comercio y Empresa, conforme a lo previsto en la sección 16 del proyecto de fusión.

Calendario estimado de fusión

Fechas estimadas	Fase	Acción
09/03/2026	Preparación	Aprobación y firma del proyecto de fusión por los órganos de administración de las Sociedades Participantes.
11/03/2026	Publicidad	Depósito del proyecto de fusión en los Registros Mercantiles de Zaragoza y Madrid. Comunicación a trabajadores y puesta a disposición de información y documentación prevista en la LME. Comunicación a la CNMC informando de la suscripción del proyecto de fusión e indicando que no es necesaria su notificación para aprobación.
13/04/2026	Aprobación	Aprobación de la fusión por el accionista único de la Sociedad Absorbente.
15/04/2026	Publicación	Publicación del acuerdo de fusión (BORME y en página web corporativa, o en su defecto, en uno de los diarios de mayor difusión en las provincias en las que cada una de las sociedades tenga su domicilio).
15/04/2026	Solicitud DGSFP	Presentación de la solicitud de autorización de la fusión y de la documentación exigida por el artículo 110.1 ROSSEAR ante la DGSFP.
15/04/2026	Publicación	Resolución de la DGSFP acordando la apertura del período de información pública y autorizando a las entidades la publicación de anuncios en uno de los diarios de mayor circulación de Zaragoza y Madrid, y en otro diario de ámbito nacional, dando a conocer el proyecto de fusión y advirtiéndolo a los tomadores de su derecho a comunicar a la DGSFP, en el plazo de un mes desde la última publicación, las razones que, en su caso, pudieran tener para estar disconformes con la fusión.

14/10/2026	Autorización	Autorización administrativa de la fusión por el Ministro de Economía, Comercio y Competitividad, previo informe de la DGSFP.
15/10/2026	Escritura	Otorgamiento la escritura pública de fusión.
16/10/2026	Registro	Presentación para no oposición y baja de ERGO Generales en el Registro Mercantil de Madrid.
01/11/2026	Registro	Presentación para inscripción en el Registro Mercantil de Zaragoza.
16/11/2026	Registro	Inscripción de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de Zaragoza.
16/11/2026	Autorización	Revocación de la autorización administrativa de las Sociedades Participantes para el ejercicio de la actividad aseguradora, concesión de una nueva autorización a la Sociedad Absorbente, e inscripción en el registro de la DGSFP.

Anexo 4
Certificados tributarios y de seguridad social

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONESTESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 7881 JOAQUIN BLESA MARTINEZ , con respecto a ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. , con NIF 0A28072940 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 20/02/2026 09:19:58

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: J6LL4-4YCGB-YTOIL-PGATL-KSG5R-QRWD5 **Fecha:** 20/02/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONESTESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 7881 JOAQUIN BLESA MARTINEZ , con respecto a DKV SEGUROS, S.A. , con NIF 0A50004209 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 20/02/2026 09:18:42

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: DZRXJ-GWRNG-T6F2W-R53K3-JC4GB-4FIJM **Fecha:** 20/02/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social por 7881 JOAQUIN BLESA MARTINEZ , con respecto a UNION MEDICA LA FUENCISLA, S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS , con NIF 0A08169609 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 20/02/2026 09:22:57

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: YWTT0-PR6UZ-222QB-6T047-0B6JN-EGSQ5 **Fecha:** 20/02/2026

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de MARÍA DE MOLINA
CL NUÑEZ DE BALBOA, 116
28006 MADRID (MADRID)
Tel. 913335333

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261903027

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28072940** RAZÓN SOCIAL: **ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS SA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA CONCHA ESPINA NUM 63 28016 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación JC9YPBS4RCZJG6VA** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
JC9YPBS4RCZJG6VA

DEP. ASIST. Y SERV. TRIBUT. - MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 137
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915908000

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261903362

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A50004209** RAZÓN SOCIAL: **DKV SEGUROS Y REASEGUROS SA**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA MARIA ZAMBRANO NUM 31 Complem. TORRE DKV 50018 ZARAGOZA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 7UJKSPL3NBH7826D** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015 Art. 43).
Autenticidad verificable en <https://sede.agenciatributaria.gob.es>

Código Seguro Verificación
7UJKSPL3NBH7826D

Unidad de Gestión de Grandes Empresas de ARAGON
CL ALBAREDA, 16
50004 ZARAGOZA (ZARAGOZA)
Tel. 876256365

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20261902953

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A08169609** RAZÓN SOCIAL: **UNION MEDICA LA FUENCISLA SA COMPAÑIA DE**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA MARIA ZAMBRANO NUM 31 Complem. TORRE DKV 50018 ZARAGOZA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 20 de febrero de 2026. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación P3E9A7239ZXVZJXU** en sede.agenciatributaria.gob.es*



Anexo 5
Estatutos sociales de la sociedad resultante de la fusión

ESTATUTOS DE DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E., SOCIEDAD
UNIPERSONAL

**TÍTULO PRIMERO – DENOMINACIÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL,
DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y DOMICILIO SOCIAL**

ARTÍCULO PRIMERO

La denominación social de la compañía es “DKV SEGUROS Y REASEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA”. Esta se rige por los presentes estatutos, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2010 (en lo sucesivo, LSC), por el régimen jurídico-administrativo en materia de seguros y demás normas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO

El objeto social de la compañía es toda clase de seguro en el ámbito nacional e internacional, el coaseguro y el reaseguro, la capitalización y cualquier negocio relacionado con el precitado propósito con carácter general, de conformidad con el derecho imperativo vigente. En consonancia con lo expuesto, la compañía puede cubrir riesgo en concepto de asegurador, tomar pólizas de reaseguro sin intervención de mediadores de seguros privados, y gestionar fondos de pensiones y otros fondos colectivos para la jubilación e instituciones análogas, dentro de los límites legales. La compañía desarrollará su negocio en España, sin perjuicio del que pueda desarrollar en el extranjero según permita la legislación privada nacional en materia de seguros.

ARTÍCULO TERCERO

La duración de la compañía es indefinida, una vez autorizada por el Ministerio de Hacienda e inscrita en el Registro especial de aseguradoras de la Dirección General de Seguros.

ARTÍCULO CUARTO

El domicilio social es Torre DKV, Avenida María Zambrano, número 31, Código Postal 50018, Zaragoza. Este domicilio corporativo puede ser cambiado dentro del territorio español cuando lo apruebe la junta general de socios -en lo sucesivo, la junta-. El consejo de administración -en adelante, el consejo- está habilitado para aprobar la modificación del domicilio social a cualquier localidad dentro del municipio, y abrir sucursales, agencias o delegaciones. La compañía mantendrá operativa la página web corporativa www.dkvseguros.com creada por acuerdo de la junta publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil -en adelante, BORME-, y modificable por acuerdo del consejo, publicado en el BORM y en la página web social. Incumbe a la compañía probar la inserción en esta de sus documentos y anuncios oficiales. DKV responde de la seguridad, veracidad y accesibilidad de éstos para todos los accionistas. Documentos y anuncios

podrán cargarse e imprimirse. Todos los consejeros responden solidariamente del mantenimiento de la información legalmente exigible en la página web corporativa.

TÍTULO SEGUNDO – CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO QUINTO

El capital social asciende a SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL EUROS (66.110.000 EUROS), y está representado por ONCE MILLONES (11.000.000) de acciones nominativas ordinarias de una sola serie, correlativamente numeradas de la 1 a la 11.000.000. El valor nominal de cada acción es de SEIS EUROS Y UN CÉNTIMO (6,01 EUROS). Todas las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas, y confieren los mismos derechos a los accionistas.

ARTÍCULO SEXTO

Las acciones poseídas de conformidad con las disposiciones de la Ley confieren a cada poseedor la condición de accionista. Según los presentes estatutos y el derecho societario español, cada accionista viene legitimado para ejercitar los derechos de:

- Recibir el dividendo distribuido según acuerde y apruebe la junta.
- Cobrar la cuota de patrimonio neto que le corresponda si se liquida la compañía.
- Suscribir nuevas acciones emitidas en caso de aumento de capital con tal emisión.
- Asistir, debatir y votar en la junta si posee bastantes acciones, ex art. 16 de los presentes estatutos.
- Informarse de los asuntos concernientes a los precitados derechos, según el derecho societario vigente.

Si la junta acordare la emisión de acciones sin voto conforme a la LSC, tales acciones conferirán un dividendo anual mínimo del cinco (5) por ciento. La sociedad registrará sus acciones nominativas en el correspondiente libro registro, autenticado en el Registro Mercantil. Cada transmisión de acciones se registrará en dicho libro, mencionando el nombre, apellidos, en su caso denominación social, nacionalidad y último domicilio social de los sucesivos adquirentes, así como los derechos reales y otras cargas que pudieran recaer sobre las acciones. La sociedad sólo reputará accionista a quien figure registrado en el libro registro, que puede examinar cualquier socio previa petición. La sociedad sólo modificará las anotaciones reputadas inexactas o falsas una vez que la modificación se haya comunicado antes a los interesados, sin que éstos objetasen nada durante los treinta (30) días posteriores a la comunicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Las acciones son indivisibles. La copropiedad se regirá por lo dispuesto en la LSC. Los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones contraídas frente a la sociedad.

ARTÍCULO OCTAVO

El usufructo y la prenda de acciones se regirán por las disposiciones de la LSC.

ARTÍCULO NOVENO

Los títulos de las acciones comprenderán todas las menciones exigidas legalmente, y en particular las referentes a las restricciones a la transmisibilidad regladas en el artículo 10. Las acciones serán representadas por títulos únicos o conjuntos. Cabe emitir resguardos provisionales de acciones. Los títulos-valor pueden convertirse en anotaciones en cuenta previa autorización de los socios, que pueden solicitar su depósito y registro en la entidad encargada designada según la legislación del mercado de valores.

ARTÍCULO DÉCIMO

Toda transmisión de acciones será fehacientemente notificada a la sociedad e inscrita en el libro registro de acciones nominativas. Cada transmisión inter vivos de la propiedad de acciones, onerosa o gratuita, incluso a favor de otro socio, y salvo cesión ordenada judicial o administrativamente, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del vendedor, requerirá:

- 1º. Comunicación escrita al presidente del consejo, indicando el número, clase y serie de las acciones afectadas; nombre y apellidos o razón social de la persona destinataria de la oferta; precio y condiciones de pago. Esta comunicación se reputará oferta irrevocable. Dentro de los quince días siguientes naturales, el presidente del consejo notificará la comunicación precitada a los accionistas inscritos en el libro registro, enviándoles copia al domicilio expresado en dicho libro, a fin de facilitarles el ejercicio de una opción adquisitiva sobre las acciones.
- 2º. Transcurso de treinta (30) días naturales siguientes a la notificación anterior, durante los cuales los accionistas facultados pueden ejercer dicha opción comunicándolo por escrito al presidente del consejo por correo certificado con acuse de recibo. Concurriendo varios accionistas optantes a comprar, las acciones ofertadas se les adjudicarán en proporción al valor nominal de las acciones que ya posean. Las acciones sobrantes se adjudicarán al socio que posea mayor porcentaje de capital. Las acciones distribuibles a los socios copropietarios que ejerzan conjuntamente sus opciones se adjudicarán según prevean sus pactos privados; en defecto de previsión, en proporción al valor nominal que posea cada uno. Las acciones no adjudicadas podrán ser adquiridas por la sociedad en el término de los treinta (30) días posteriores, según las disposiciones de la LSC en materia de acciones propias.

3°. Doble notificación de la adjudicación practicada por el consejo a compradores y vendedores, indicando el nombre y domicilio de los adjudicatarios y el número de acciones adjudicadas. Si ningún accionista, ni la sociedad, ejercen sus opciones, el consejo lo notificará al oferente, quien, recibida esta notificación escrita, o en todo caso una vez expiradas las opciones, podrá vender las acciones libremente, siempre que la venta tenga lugar dentro de los dos (2) meses posteriores a la terminación de los treinta (30) días precitados (supra, 2).

Cualquier transmisión de acciones hecha contra lo dispuesto en este artículo será inoponible a la sociedad.

TÍTULO TERCERO – ÓRGANOS SOCIALES

SECCIÓN PRIMERA – LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO

Los órganos sociales son la junta general de accionistas y el órgano de administración, que adoptará la forma de consejo de administración.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO

La junta es el órgano que expresa la voluntad social. Sus decisiones obligan a todo accionista, incluso a quienes no asistan a la junta, estén disconformes con sus decisiones, o estén incapacitados o inhabilitados legalmente. Los acuerdos de la junta se adoptan por mayoría, sin perjuicio de los quórums o mayorías especiales legales o estatutarios.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO

La junta puede ser ordinaria o extraordinaria, y la convocará el consejo. La junta ordinaria se reunirá el primer semestre de cada año, para supervisar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y resolver sobre la propuesta de distribución de resultados. La junta extraordinaria será convocada a petición del consejo o de accionistas que representen al menos el 5% del capital social. Las juntas se convocarán por anuncio en la página www.dkvseguros.com. El anuncio de la convocatoria se notificará adicionalmente a los socios extranjeros de forma individual en su domicilio previamente comunicado.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO

La junta se constituirá válidamente en primera convocatoria cuando los socios asistentes, por sí o por representantes, posean al menos el veinticinco (25) por cien del capital con derecho de voto. En segunda convocatoria la junta se constituye válidamente cualesquiera sean el capital presente o representado. La asistencia mínima para constituir válidamente la junta que decida sobre la aprobación de acuerdos de aumento o reducción de capital, emisión de obligaciones, fusiones o escisiones, modificaciones estatutarias (salvo en los casos de los artículos 10 y 14.3 de los estatutos) será del cincuenta (50) por ciento del

capital con derecho a voto en primera convocatoria, y al menos del treinta (30) por ciento en segunda convocatoria.

En cualquier convocatoria se precisa una mayoría de capital del setenta y cinco (75) por ciento para que prospere una propuesta de la junta. Salvo para acordar la liquidación de la sociedad, la petición de su concurso voluntario, la creación de acciones sin voto o de clase especial, la modificación de los derechos de las acciones preexistentes, pedir la cotización de las acciones en mercados organizados, o vender activos de la compañía por valor del 25% o más del activo real. Los acuerdos sobre estas u otras materias esenciales para la sociedad requerirán un quórum y una mayoría del capital con voto de al menos el 95%, en cualquier convocatoria de la junta.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO

Cualquier junta será convocada mediante, anuncio hecho en la página www.dkvseguros.com, que incluirá la fecha, lugar, asuntos a votar y fecha de la convocatoria. Se hará al menos treinta (30) días antes de la fecha de la reunión. El anuncio señalará la hora y día de la junta en primera y, eventualmente, segunda convocatoria, y contendrá todos los asuntos a debatir. Transcurrirán al menos veinticuatro (24) horas entre ambas convocatorias. Sin perjuicio de lo expresado, la junta se reputará convocada y debidamente constituida para tratar cualquier asunto cuando todo el capital esté presente o representado y todos los socios unánimemente acuerden celebrarla.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO

Todo accionista que figure en el libro registro al menos cinco (5) días antes de la celebración de la junta tiene derecho de asistir a ella. Un uno (1) por ciento es la cuota mínima de capital requerida para que un socio pueda asistir a la junta. Los consejeros han de asistir a la junta, y pueden exigir la presencia en ella de directivos o representantes competentes de la sociedad. Si el reglamento del consejo prevé la asistencia a distancia a la junta, sus disposiciones asegurarán la identidad de los asistentes, y la validez y equidad de los derechos políticos ejercibles por los socios en la sesión, sin importar que asistan física o virtualmente. A tal fin, esas reglas establecerán procedimientos eficientes. Las peculiaridades del ejercicio telemático de derechos serán delimitadas en la convocatoria, de conformidad con los reglamentos de la junta o del consejo, que además fijarán la antelación mínima requerida para que los asistentes a distancia manden propuestas.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO

Todo accionista con derecho de asistencia a junta puede hacerse representar por otra persona, socio o no. La representación se conferirá por escrito, será revocable y valdrá para solo una sesión. Una vez confirmada la lista de asistentes, el presidente declarará la junta válidamente constituida, y concretará los asuntos que se debatirán para ser votados. Cualquier asistente puede intervenir en el debate al menos una vez sobre cada asunto del orden del día. No obstante, el presidente de la junta podrá fijar un orden de intervención y limitar la duración de cada turno de palabra. Una vez el presidente considere suficientemente debatido un asunto, se votará si procede. El voto a distancia se ejercerá

por cualesquiera mecanismos suministrados por la sociedad siempre que aseguren debidamente la identidad de los socios votantes, según las reglas de la junta y del consejo en vigor conforme a lo dispuesto en el art. 182 LSC. El consejo no puede invocar el interés de la sociedad para denegar información relativa al orden del día o cualquier otra relacionada que pidan los socios. Las respuestas a preguntas hechas en tiempo y forma por los socios se notificarán por el consejo según las normas de la LSC.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO

La junta es presidida por el presidente del consejo. En caso de ausencia o inasistencia, el presidente segundo la preside, o bien el socio elegido por los presentes. El secretario de la junta será la persona nombrada por el consejo para ser secretario del consejo. En caso de ausencia o inasistencia, sus funciones en la junta las desempeñará la persona que nombren los asistentes. Las actas de la junta serán de forma flexible, dentro de los límites legales. Los sistemas de voto o de delegación de voto a distancia respetarán en todo caso las normas legales cuando se desenvuelvan siguiendo las normas especiales de la junta propuestas por el consejo y aprobadas por la junta.

SECCIÓN SEGUNDA – EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO DECIMONOVENO

El consejo es el órgano social encargado de la administración de la compañía. Posee todos los poderes para representarla y gestionarla, ante los tribunales y fuera de juicio, ejerciéndolos directamente o por delegación, sustitución o poder bastante dentro de los límites legales, estatutarios y del reglamento del consejo. Así, el consejo está habilitado para ejercer todos los derechos y asumir todas las obligaciones sociales en nombre de la compañía, relativos a su actividad jurídica y económica, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la junta en estos estatutos y en el derecho societario aplicable.

Acordemente, el consejo tiene competencia, entre otras materias, para:

1. Constituir, modificar o extinguir cualesquiera contratos o relaciones jurídicas en nombre y por cuenta de la sociedad.
2. Ejecutar los acuerdos adoptados por la junta.
3. Preparar los estados financieros anuales y la propuesta de dividendo.
4. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de junta y consejo.
5. Diseñar las estrategias de supervisión, financiera y de gestión de la compañía.

El reglamento del consejo puede exigir el voto unánime de los consejeros para autorizar la celebración por la sociedad de ciertos contratos con terceros, en especial si sus condiciones se hallan por debajo de las de mercado. El reglamento puede asimismo condicionar la validez de tales negocios a su aprobación por mayorías cualificadas de la junta, en interés social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO

El consejo se compone de un mínimo de tres y un máximo de doce miembros. La duración del cargo es de TRES AÑOS, siendo posibles una o más reelecciones por un plazo de tres años respectivamente. La competencia para elegir consejeros corresponde a la junta, salvo provisión legal en contra. Los consejeros no tienen por qué ser socios. Ninguna persona natural o jurídica incompatible o incurso en prohibición puede ser nominada consejera. Los miembros del consejo, así como quienes les sustituyan en caso de cese por cualquier causa, serán nombrados por la junta según la proporción de acciones que tengan los accionistas que les voten. No habiendo sustitutos designados, cualquier socio puede ser nombrado provisionalmente miembro del consejo por los consejeros de éste; designación que habrán de confirmar los socios en la siguiente junta. La junta puede en todo momento deponer a cualquier consejero a voluntad, aunque su sustitución no se haya previsto en el orden del día. La remuneración de los consejeros, que no tiene como base una participación en los beneficios, será monetaria para cada ejercicio por acuerdo de la junta general y podrá ser igual o distinta para cada consejero. Toda remuneración se regirá por lo dispuesto en el reglamento del consejo, siempre en sintonía con el principio de desempeño dispuesto en el art. 217.4 LSC, los mejores estándares internacionales y la práctica del sector asegurador, cuenta habida de las especificidades de la estructura del consejo.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO

El consejo puede nombrar a su presidente, y regular su propia estructura y funcionamiento dentro de los límites legales y estatutarios. El consejo será convocado por su presidente o, en su caso, por su presidente segundo. Cada sesión del consejo será constituida válidamente cuando más de la mitad de los consejeros estén presentes en la reunión. La asistencia puede ser personal o por representante con poder bastante. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes, salvo cuando los estatutos exijan mayoría superior. En caso de empate a votos, decide el voto presidencial. El presidente convocará cada sesión por carta dirigida a cada consejero con acuse de recibo, salvo si todos los consejeros se hallan presentes y deciden celebrar sesión sin convocatoria previa. El consejo se reunirá siempre que lo pida formalmente al menos un tercio de consejeros al presidente; si éste no convoca en un mes desde esa petición, los consejeros pueden hacerlo por sí. Todas las reuniones tendrán lugar en el domicilio social, salvo previsión especial de la convocatoria. La carta de llamamiento contendrá el orden del día, que no podrá modificarse durante la sesión salvo acuerdo unánime entre los consejeros. El presidente someterá a debate todos los puntos del orden del día, siguiendo la votación correspondiente. Cada consejero puede votar por sí o por representante. Los debates y

acuerdos de la sesión figurarán en las actas, firmadas por presidente y secretario del consejo. Las actas pueden certificarse previa aprobación del presidente.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO

El consejo elegirá un presidente y un secretario. Un presidente segundo y un vicesecretario pueden ser elegidos para reemplazar a los anteriores en caso de ausencia. El secretario tiene responsabilidad y competencia para:

1. Asistir a las sesiones del consejo y despachar certificados de sus actas en los términos aprobados por el presidente, y guardar dichas actas.
2. Dirigir todas las comunicaciones relativas a las sesiones de junta y consejo, interviniendo en las sesiones de ambos órganos.
3. Actuar como asesor según la Ley 39/1975, ayudando al consejo a cumplir sus deberes legales.
4. Informar a los socios en nombre del consejo, según las disposiciones legales y estatutarias.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO

El consejo puede nombrar uno o más consejeros para formar la comisión ejecutiva, compuesta por uno o más consejeros delegados. Esta comisión ejercerá las facultades delegadas por el consejo. Con todo, el consejo no puede subdelegar en la comisión los asuntos encomendados a su pleno por la junta. La delegación permanente de facultades del consejo en la comisión ejecutiva, en el presidente o en cualquier consejero delegado requiere voto a favor de dos tercios de los consejeros, y carecerá de fuerza legal hasta su inscripción en el Registro Mercantil. La inscripción en el registro especial de la Dirección General de Seguros en los términos previstos en la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados se exigirá además para designar directores o ejecutivos con poder general de la sociedad.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO

El año social coincide con el natural. Dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio, el consejo formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución de beneficios. El depósito y publicidad de las cuentas anuales se hará según la LSC y demás derecho necesario aplicable. Las cuentas anuales mostrarán con claridad y exactitud la solvencia de la posición financiera y patrimonial de la sociedad, debidamente certificada por auditores externos según el derecho aplicable. El informe de gestión expondrá claramente la evolución del negocio, describiendo sus riesgos e incertidumbres afrontadas. A tal efecto, los consejeros emplearán indicadores financieros y no financieros internacionalmente aceptados.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO

Se detraerá anualmente una suma dineraria del beneficio anual para nutrir la reserva legal en los términos dispuestos en la LSC. Pueden constituirse reservas voluntarias, así como provisiones para el capital fijadas por la junta, dentro de los límites legales. La sociedad mantendrá márgenes de solvencia y recursos propios y activos según las exigencias de la normativa sectorial sobre seguros. El remanente del beneficio se repartirá como dividendo entre los accionistas en proporción a su cuota respectiva de capital. Faltando reglas especiales dictadas por la junta, el dividendo se pagará en el domicilio social, el día siguiente a aprobarse en junta el acuerdo de su distribución.

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO

La sociedad cumplirá las exigencias legales sobre información y transparencia en los términos de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, particularmente en los casos de traspaso de carteras y de modificaciones estructurales de la sociedad según las previsiones de la Ley de Modificaciones Estructurales de las sociedades.

TÍTULO QUINTO – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO

La sociedad se disolverá por causa legal, en los supuestos de:

- a. Cese de la actividad ordinaria durante más de un año.
- b. Imposibilidad comprobada de cumplir el objeto social.
- c. Parálisis plena de los órganos sociales que haga imposible su funcionamiento.
- d. Reducción del neto patrimonial por debajo del límite de la mitad del capital social, salvo aumento subsiguiente en los términos previstos en la LSC.
- e. Disminución de capital bajo el mínimo legal sin concurrir mandato de una norma especial. Concurriendo tal mandato, la compañía se disolverá automáticamente, como en los casos de insolvencia con apertura de la fase de liquidación en los términos previstos en la Ley Concursal.

La sociedad además se disolverá por las siguientes causas estatutarias:

- a. Fusión o absorción, o modificación estructural análoga.
- b. Venta o cesión por cualquier modalidad de toda la cartera de seguros.
- c. Retirada de la autorización administrativa en los términos de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados.

- d. Acuerdo de la junta por mayoría cualificada bastante para aprobar modificaciones estructurales.

Una vez disuelta, la sociedad se liquidará. Las modificaciones estructurales no se incluyen en el periodo de liquidación de la sociedad. Los liquidadores son nombrados por la junta. Serán número impar, y su actuación y competencias se regirán por la legislación de seguros aplicable.

ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO

Una vez pagados todos los gastos de la sociedad, y satisfechos sus acreedores o depositado el importe de los créditos, los activos que sobren se repartirán entre los socios según disponga la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO

Todas las referencias que hacen estos estatutos a la LSC, a la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y a otras leyes aplicables, se entienden extendidas al derecho que en el futuro se aplique en sustitución del hoy vigente.

ARTÍCULO FINAL – ARBITRAJE

Todas las cuestiones derivadas de interpretar o aplicar estos estatutos se someterán a arbitraje privado según lo dispuesto en la Ley 60/2003 reguladora. El laudo obligará a ambas partes. El tribunal vendrá compuesto por tres árbitros, uno nombrado por cada parte y un tercero acordado por ambas; faltando ese acuerdo en un periodo de siete (7) días, el Decano del Colegio de Notarios de Zaragoza nombrará al tercer árbitro entre los notarios jubilados durante el bienio anterior. Los árbitros han de dictar el laudo dentro de seis (6) meses a contar desde la apertura del procedimiento arbitral. El rechazo de cualquier prueba aportada al tribunal será motivado. El lugar de la práctica de actuaciones arbitrales y de emisión del laudo será Zaragoza. La lengua arbitral será el español. Si las partes renuncian al arbitraje previsto en los presentes estatutos, se someterán a los tribunales competentes de Zaragoza, declinando someterse a cualquier otra jurisdicción competente.

Anexo 6
Balances de Fusión

DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. (Sociedad Unipersonal)
I. BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024 (NOTAS 1 A 23)
(En Euros)

ACTIVO		31/12/2025	31/12/2024
A-1)	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	81.427.552,35	52.654.545,58
A-2)	Activos financieros mantenidos para negociar		
	I. Instrumentos de patrimonio		
	II. Valores representativos de deuda		
	III. Derivados		
	IV. Otros		
A-3)	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
	I. Instrumentos de patrimonio		
	II. Valores representativos de deuda		
	III. Derivados		
	IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		
	V. Otros		
A-4)	Activos financieros disponibles para la venta	359.178.863,96	347.417.372,15
	I. Instrumentos de patrimonio	19.889.220,26	17.113.266,61
	II. Valores representativos de deuda	339.289.643,70	330.304.105,54
	III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		
	IV. Otros		
A-5)	Préstamos y partidas a cobrar	59.912.155,85	69.718.392,16
	I. Valores representativos de deuda		
	II. Préstamos		
	1. Anticipos sobre pólizas		
	2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas		
	3. Préstamos a otras partes vinculadas		
	III. Depósitos en entidades de crédito		
	IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		
	V. Créditos por operaciones de seguro directo	55.931.300,81	66.129.583,08
	1. Tomadores de seguro	55.814.803,27	65.915.427,97
	2. Mediadores	116.497,54	214.155,11
	VI. Créditos por operaciones de reaseguro	385.021,05	1.609.530,14
	VII. Créditos por operaciones de coaseguro	15.848,31	38.446,87
	VIII. Desembolsos exigidos		
	IX. Otros créditos	3.579.985,68	1.940.832,07
	1. Créditos con las Administraciones Públicas	624,41	624,49
	2. Resto de créditos	3.579.361,27	1.940.207,58
A-6)	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		
A-7)	Derivados de cobertura		
A-8)	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	1.549.884,25	720.650,03
	I. Provisión para primas no consumidas	229.704,11	243.330,59
	II. Provisión de seguros de vida		
	III. Provisión para prestaciones	1.320.180,14	477.319,44
	IV. Otras provisiones técnicas		
A-9)	Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	31.538.342,50	32.983.811,89
	I. Inmovilizado material	30.309.036,95	31.379.759,29
	II. Inversiones inmobiliarias	1.229.305,55	1.604.052,60
A-10)	Inmovilizado intangible	12.575.206,19	13.906.866,40
	I. Fondo de comercio		
	II. Derechos económicos derivados de carteras de pólizas adquiridas a mediadores		
	III. Otro activo intangible		
A-11)	Participaciones en entidades del grupo y asociadas	49.950.951,36	49.950.951,36
	I. Participaciones en empresas asociadas		
	II. Participaciones en empresas multigrupo		
	III. Participaciones en empresas del grupo	49.950.951,36	49.950.951,36
A-12)	Activos fiscales	9.525.987,16	9.592.802,06
	I. Activos por impuesto corriente		
	II. Activos por impuesto diferido	9.525.987,16	9.592.802,06
A-13)	Otros activos	21.936.094,04	21.158.081,13
	I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal		
	II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición	6.240.000,00	7.200.000,00
	III. Periodificaciones	15.696.094,04	13.958.081,13
	IV. Resto de activos		
A-14)	Activos mantenidos para la venta		
TOTAL ACTIVO		627.595.037,66	598.103.472,76

DKV Seguros y Reaseguros, S.A.E. (Sociedad Unipersonal)
I. BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024 (NOTAS 1 A 23)
(En Euros)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		31/12/2025	31/12/2024
A)	PASIVO		
A-1)	Pasivos financieros mantenidos para negociar		
A-2)	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
A-3)	Débitos y partidas a pagar	41.153.646,52	37.240.200,12
	I. Pasivos subordinados		
	II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido		
	III. Deudas por operaciones de seguro	10.294.935,15	9.208.004,80
	1. Deudas con asegurados		
	2. Deudas con mediadores	364.250,40	351.266,27
	3. Deudas condicionadas	9.930.684,75	8.856.738,53
	IV. Deudas por operaciones de reaseguro	1.359.332,61	1.430.083,78
	V. Deudas por operaciones de coaseguro		
	VI. Obligaciones y otros valores negociables		
	VII. Deudas con entidades de crédito		
	VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro		
	IX. Otras deudas:	29.499.378,76	26.602.111,54
	1. Deudas con las Administraciones públicas	3.699.906,83	3.796.219,17
	2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	10.023.793,58	8.824.554,92
	3. Resto de otras deudas	15.775.678,35	13.981.337,45
A-4)	Derivados de cobertura		
A-5)	Provisiones técnicas	346.908.451,14	367.778.642,91
	I. Provisión para primas no consumidas	53.123.320,20	50.598.853,06
	II. Provisión para riesgos en curso	481.000,00	
	III. Provisión de seguros de vida		
	1. Provisión para primas no consumidas		
	2. Provisión para riesgos en curso		
	3. Provisión matemática		
	4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador		
	IV. Provisión para prestaciones	161.241.712,06	190.961.903,25
	V. Provisión para participación en beneficios y para extornos		
	VI. Otras provisiones técnicas	132.062.418,88	126.217.886,60
A-6)	Provisiones no técnicas	1.231.329,00	880.000,00
	I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales		
	II. Provisión para pensiones y obligaciones similares		
	III. Provisión para pagos por convenios de liquidación		
	IV. Otras provisiones no técnicas	1.231.329,00	880.000,00
A-7)	Pasivos fiscales	2.166.280,14	2.872.657,78
	I. Pasivos por impuesto corriente	516.861,36	1.783.724,28
	II. Pasivos por impuesto diferido	1.649.418,78	1.088.933,50
A-8)	Resto de pasivos	107.754,43	114.489,14
	I. Periodificaciones		
	II. Pasivos por asimetrías contables		
	III. Comisiones y otros costes de adquisición del reaseguro cedido	107.754,43	114.489,14
	IV. Otros pasivos		
A-9)	Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta		
	TOTAL PASIVO	391.567.461,23	408.885.989,95
B)	PATRIMONIO NETO		
B -1)	Fondos propios	246.627.024,23	202.680.353,83
	I. Capital o fondo mutual	66.110.000,00	66.110.000,00
	1. Capital escriturado o fondo mutual	66.110.000,00	66.110.000,00
	2. Capital no exigido		
	II. Prima de emisión	21.010.087,89	21.010.087,89
	III. Reservas	107.161.673,74	107.161.673,74
	1. Legal y estatutarias	13.222.000,00	13.222.000,00
	2. Reserva de estabilización		
	3. Otras reservas	93.939.673,74	93.939.673,74
	IV. Acciones propias		
	V. Resultados de ejercicios anteriores		
	1. Remanente		
	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
	VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas		
	VII. Resultado del ejercicio	52.345.262,60	8.398.592,20
	VIII. Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta		
	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
B-2)	Ajustes por cambios de valor:	-10.599.447,80	-13.462.871,02
	I. Activos financieros disponibles para la venta	-10.599.447,80	-13.462.871,02
	II. Operaciones de cobertura		
	III. Diferencias de cambio y conversión		
	IV. Corrección de asimetrías contables		
	V. Otros ajustes		
B-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
	TOTAL PATRIMONIO NETO	236.027.576,43	189.217.482,81
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	627.595.037,66	598.103.472,76

Unión Médica la Fuencisla, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros (Sociedad Unipersonal)
I. BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024 (NOTAS 1 A 23)
(En Euros)

A)	ACTIVO	31/12/25	31/12/2024
A-1)	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	3.629.733,99	3.384.344,60
A-2)	Activos financieros mantenidos para negociar		
	I. Instrumentos de patrimonio		
	II. Valores representativos de deuda		
	III. Derivados		
	IV. Otros		
A-3)	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
	I. Instrumentos de patrimonio		
	II. Valores representativos de deuda		
	III. Derivados		
	IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		
	V. Otros		
A-4)	Activos financieros disponibles para la venta	22.707.253,23	19.244.436,99
	I. Instrumentos de patrimonio	13.333,79	13.333,79
	II. Valores representativos de deuda	22.693.919,44	19.231.103,20
	III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		
	IV. Otros		
A-5)	Préstamos y partidas a cobrar	265.161,56	122.943,73
	I. Valores representativos de deuda		
	II. Préstamos		
	1. Anticipos sobre pólizas		
	2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas		
	3. Préstamos a otras partes vinculadas		
	III. Depósitos en entidades de crédito		
	IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		
	V. Créditos por operaciones de seguro directo		
	1. Tomadores de seguro	263.393,64	119.507,53
	2. Mediadores	258.526,61	113.268,36
	VI. Créditos por operaciones de reaseguro	4.867,03	6.239,17
	VII. Créditos por operaciones de coaseguro		
	VIII. Desembolsos exigidos		
	IX. Otros créditos	1.767,92	3.436,20
	1. Créditos con las Administraciones Públicas		
	2. Resto de créditos	1.767,92	3.436,20
A-6)	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		
A-7)	Derivados de cobertura		
A-8)	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas		
	I. Provisión para primas no consumidas		
	II. Provisión de seguros de vida		
	III. Provisión para prestaciones		
	IV. Otras provisiones técnicas		
A-9)	Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	612.957,68	677.761,26
	I. Inmovilizado material	252.041,99	297.476,16
	II. Inversiones inmobiliarias	360.915,69	380.285,10
A-10)	Inmovilizado intangible		
	I. Fondo de comercio		
	II. Derechos económicos derivados de carteras de pólizas adquiridas a mediadores		
	III. Otro activo intangible		
A-11)	Participaciones en entidades del grupo y asociadas		
	I. Participaciones en empresas asociadas		
	II. Participaciones en empresas multigrupo		
	III. Participaciones en empresas del grupo		
A-12)	Activos fiscales	107.610,60	83.773,89
	I. Activos por impuesto corriente		
	II. Activos por impuesto diferido	107.610,60	83.773,89
A-13)	Otros activos	448.245,86	342.621,08
	I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal		
	II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		
	III. Periodificaciones	448.245,86	342.621,08
	IV. Resto de activos		
A-14)	Activos mantenidos para la venta		
	TOTAL ACTIVO	27.770.962,92	23.855.881,55

Unión Médica la Fuencisla, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros (Sociedad Unipersonal)
I. BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024 (NOTAS 1 A 23)
(En Euros)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		31/12/25	31/12/2024
A)	PASIVO		
A-1)	Pasivos financieros mantenidos para negociar		
A-2)	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
A-3)	Débitos y partidas a pagar	369.260,70	398.166,56
	I. Pasivos subordinados		
	II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido		
	III. Deudas por operaciones de seguro	58.678,19	39.119,04
	1. Deudas con asegurados		
	2. Deudas con mediadores	30.923,29	23.881,33
	3. Deudas condicionadas	27.754,90	15.237,71
	IV. Deudas por operaciones de reaseguro	526,00	4.041,18
	V. Deudas por operaciones de coaseguro		
	VI. Obligaciones y otros valores negociables		
	VII. Deudas con entidades de crédito		
	VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro		
	IX. Otras deudas:	310.056,51	355.006,34
	1. Deudas con las Administraciones públicas	29.893,77	37.197,06
	2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	145.447,37	184.163,14
	3. Resto de otras deudas	134.715,37	133.646,14
A-4)	Derivados de cobertura		
A-5)	Provisiones técnicas	3.422.948,89	2.617.573,66
	I. Provisión para primas no consumidas	2.639.861,18	2.041.572,98
	II. Provisión para riesgos en curso		
	III. Provisión de seguros de vida		
	1. Provisión para primas no consumidas		
	2. Provisión para riesgos en curso		
	3. Provisión matemática		
	4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador		
	IV. Provisión para prestaciones	783.087,71	576.000,68
	V. Provisión para participación en beneficios y para extornos		
	VI. Otras provisiones técnicas		
A-6)	Provisiones no técnicas		
	I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales		
	II. Provisión para pensiones y obligaciones similares		
	III. Provisión para pagos por convenios de liquidación		
	IV. Otras provisiones no técnicas		
A-7)	Pasivos fiscales	151.429,42	165.134,28
	I. Pasivos por impuesto corriente		
	II. Pasivos por impuesto diferido	151.429,42	165.134,28
A-8)	Resto de pasivos		
	I. Periodificaciones		
	II. Pasivos por asimetrías contables		
	III. Comisiones y otros costes de adquisición del reaseguro cedido		
	IV. Otros pasivos		
A-9)	Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta		
	TOTAL PASIVO	3.943.639,01	3.180.874,50
B)	PATRIMONIO NETO		
B -1)	Fondos propios	23.900.641,13	20.765.488,03
	I. Capital o fondo mutual	3.813.471,90	3.813.471,90
	1. Capital escriturado o fondo mutual	3.813.471,90	3.813.471,90
	2. Capital no exigido		
	II. Prima de emisión		
	III. Reservas	16.952.016,13	14.460.035,52
	1. Legal y estatutarias	762.694,38	762.694,38
	2. Reserva de estabilización		
	3. Otras reservas	16.189.321,75	13.697.341,14
	IV. Acciones propias		
	V. Resultados de ejercicios anteriores		
	1. Remanente		
	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
	VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas		
	VII. Resultado del ejercicio	3.135.153,10	2.491.980,61
	VIII. Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta		
	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
B-2)	Ajustes por cambios de valor:	-73.317,22	-90.480,98
	I. Activos financieros disponibles para la venta	-73.317,22	-90.480,98
	II. Operaciones de cobertura		
	III. Diferencias de cambio y conversión		
	IV. Corrección de asimetrías contables		
	V. Otros ajustes		
B-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
	TOTAL PATRIMONIO NETO	23.827.323,91	20.675.007,05
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	27.770.962,92	23.855.881,55

Ergo Generales, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal)
I. BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024 (NOTAS 1 A 22)
(En Euros)

ACTIVO		31/12/2025	31/12/2024
A-1)	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.080.615,89	3.805.726,77
A-2)	Activos financieros mantenidos para negociar		
	I. Instrumentos de patrimonio		
	II. Valores representativos de deuda		
	III. Derivados		
	IV. Otros		
A-3)	Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
	I. Instrumentos de patrimonio		
	II. Valores representativos de deuda		
	III. Derivados		
	IV. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		
	V. Otros		
A-4)	Activos financieros disponibles para la venta	35.896.947,00	33.381.501,01
	I. Instrumentos de patrimonio	11.001,18	11.001,18
	II. Valores representativos de deuda	35.885.945,82	33.370.499,83
	III. Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida que asuman el riesgo de la inversión		
	IV. Otros		
A-5)	Préstamos y partidas a cobrar	628.744,55	737.831,09
	I. Valores representativos de deuda		
	II. Préstamos		
	1. Anticipos sobre pólizas		
	2. Préstamos a entidades del grupo y asociadas		
	3. Préstamos a otras partes vinculadas		
	III. Depósitos en entidades de crédito		
	IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		
	V. Créditos por operaciones de seguro directo	294.646,05	317.948,21
	1. Tomadores de seguro	67.284,55	79.627,32
	2. Mediadores	227.361,50	238.320,89
	VI. Créditos por operaciones de reaseguro	9.179,00	
	VII. Créditos por operaciones de coaseguro		
	VIII. Desembolsos exigidos		
	IX. Otros créditos	324.919,50	419.882,88
	1. Créditos con las Administraciones Públicas	83.844,40	88.240,12
	2. Resto de créditos	241.075,10	331.642,76
A-6)	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		
A-7)	Derivados de cobertura		
A-8)	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	111.594,70	120.179,33
	I. Provisión para primas no consumidas		
	II. Provisión de seguros de vida		
	III. Provisión para prestaciones	111.594,70	120.179,33
	IV. Otras provisiones técnicas		
A-9)	Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	6.400.967,84	6.298.624,68
	I. Inmovilizado material	6.179.974,53	4.587.522,59
	II. Inversiones inmobiliarias	220.993,31	1.711.102,09
A-10)	Inmovilizado intangible		
	I. Fondo de comercio		
	II. Derechos económicos derivados de carteras de pólizas adquiridas a mediadores		
	III. Otro activo intangible		
A-11)	Participaciones en entidades del grupo y asociadas		
	I. Participaciones en empresas asociadas		
	II. Participaciones en empresas multigrupo		
	III. Participaciones en empresas del grupo		
A-12)	Activos fiscales	115.753,13	149.200,89
	I. Activos por impuesto corriente		
	II. Activos por impuesto diferido	115.753,13	149.200,89
A-13)	Otros activos	902.233,12	846.460,12
	I. Activos y derechos de reembolso por retribuciones a largo plazo al personal		
	II. Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición		
	III. Periodificaciones	902.233,12	846.460,12
	IV. Resto de activos		
A-14)	Activos mantenidos para la venta		
TOTAL ACTIVO		46.136.856,23	45.339.523,89

Ergo Generales, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal)
I. BALANCES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 y 2024 (NOTAS 1 A 22)
(En Euros)

PASIVO Y PATRIMONIO NETO		31/12/2025	31/12/2024
A)	PASIVO		
A-1)	Pasivos financieros mantenidos para negociar		
A-2)	Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		
A-3)	Débitos y partidas a pagar	310.448,53	375.595,89
	I. Pasivos subordinados		
	II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido		
	III. Deudas por operaciones de seguro	21.002,20	24.823,01
	1. Deudas con asegurados		
	2. Deudas con mediadores		
	3. Deudas condicionadas	21.002,20	24.823,01
	IV. Deudas por operaciones de reaseguro	4.046,78	4.753,32
	V. Deudas por operaciones de coaseguro		
	VI. Obligaciones y otros valores negociables		
	VII. Deudas con entidades de crédito		
	VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro		
	IX. Otras deudas:	285.399,55	346.019,56
	1. Deudas con las Administraciones públicas	79.528,76	89.724,10
	2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	34.536,33	33.652,38
	3. Resto de otras deudas	171.334,46	222.643,08
A-4)	Derivados de cobertura		
A-5)	Provisiones técnicas	3.535.698,56	4.043.584,04
	I. Provisión para primas no consumidas	1.817.542,85	2.081.662,12
	II. Provisión para riesgos en curso		
	III. Provisión de seguros de vida		
	1. Provisión para primas no consumidas		
	2. Provisión para riesgos en curso		
	3. Provisión matemática		
	4. Provisión de seguros de vida cuando el riesgo de la inversión lo asume el tomador		
	IV. Provisión para prestaciones	1.718.155,71	1.961.921,92
	V. Provisión para participación en beneficios y para extornos		
	VI. Otras provisiones técnicas		
A-6)	Provisiones no técnicas		
	I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales		
	II. Provisión para pensiones y obligaciones similares		
	III. Provisión para pagos por convenios de liquidación		
	IV. Otras provisiones no técnicas		
A-7)	Pasivos fiscales	70.454,64	101.608,66
	I. Pasivos por impuesto corriente		
	II. Pasivos por impuesto diferido	70.454,64	101.608,66
A-8)	Resto de pasivos		
	I. Periodificaciones		
	II. Pasivos por asimetrías contables		
	III. Comisiones y otros costes de adquisición del reaseguro cedido		
	IV. Otros pasivos		
A-9)	Pasivos vinculados con activos mantenidos para la venta		
	TOTAL PASIVO	3.916.601,73	4.520.788,59
B)	PATRIMONIO NETO		
B -1)	Fondos propios	42.447.644,45	41.048.509,59
	I. Capital o fondo mutuaI	9.100.000,00	9.100.000,00
	1. Capital escriturado o fondo mutuaI	9.100.000,00	9.100.000,00
	2. Capital no exigido		
	II. Prima de emisión		
	III. Reservas	31.948.509,59	29.982.558,72
	1. Legal y estatutarias	1.820.000,00	1.820.000,00
	2. Reserva de estabilización		
	3. Otras reservas	30.128.509,59	28.162.558,72
	IV. Acciones propias		
	V. Resultados de ejercicios anteriores		
	1. Remanente		
	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores		
	VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas		
	VII. Resultado del ejercicio	1.399.134,86	1.965.950,87
	VIII. Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta		
	IX. Otros instrumentos de patrimonio neto		
B-2)	Ajustes por cambios de valor:	-227.389,95	-229.774,29
	I. Activos financieros disponibles para la venta	-227.389,95	-229.774,29
	II. Operaciones de cobertura		
	III. Diferencias de cambio y conversión		
	IV. Corrección de asimetrías contables		
	V. Otros ajustes		
B-3)	Subvenciones, donaciones y legados recibidos		
	TOTAL PATRIMONIO NETO	42.220.254,50	40.818.735,30
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	46.136.856,23	45.339.523,89

DKV Seguros y Reaseguros, SAE (Sociedad unipersonal)
BALANCES DE FUSIÓN (expresado en euros)
A 31/12/2025

		DKV Seguros	Unión Médica	ERGO Generales	Agregación	Eliminaciones	Balance Fusionado
A)	ACTIVO						
A-1)	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	81.427.552,35	3.629.733,99	2.080.615,89	87.137.902,23		87.137.902,23
A-2)	Activos financieros mantenidos para la venta						
I.	Instrumentos de patrimonio						
II.	Valores representativos de deuda						
III.	Derivados						
IV.	Otros						
A-3)	Activos financieros a v. razonable con cambios en P&G						
I.	Instrumentos de patrimonio						
II.	Valores representativos de deuda						
III.	Derivados						
IV.	Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida						
V.	Otros						
A-4)	Activos financieros disponibles para la venta	359.178.863,96	22.707.253,23	35.896.947,00	417.783.064,19		417.783.064,19
I.	Instrumentos de patrimonio	19.889.220,26	13.333,79	11.001,18	19.913.555,23		19.913.555,23
II.	Valores representativos de deuda	339.289.643,70	22.693.919,44	35.885.945,82	397.869.508,96		397.869.508,96
III.	Inversiones por cuenta de los tomadores de seguros de vida						
IV.	Otros						
A-5)	Préstamos y partidas a cobrar	59.912.155,85	265.161,56	628.744,55	60.806.061,96	-179.983,73	60.626.078,23
I.	Valores representativos de deuda						
II.	Préstamos						
1.	Anticipos sobre pólizas						
2.	Préstamos a entidades del grupo y asociadas						
3.	Préstamos a otras partes vinculadas						
III.	Depósitos en entidades de crédito						
IV.	Depósitos constituidos por reaseguro aceptado						
V.	Créditos por operaciones de seguro directo	55.931.300,81	263.393,64	294.646,05	56.489.340,50		56.489.340,50
1.	Tomadores de seguro	55.814.803,27	258.526,61	67.284,55	56.140.614,43		56.140.614,43
2.	Mediadores	116.497,54	4.867,03	227.361,50	348.726,07		348.726,07
VI.	Créditos por operaciones de reaseguro	385.021,05		9.179,00	394.200,05		394.200,05
VII.	Créditos por operaciones de coaseguro	15.848,31			15.848,31		15.848,31
VIII.	Desembolsos exigidos						
IX.	Otros créditos	3.579.985,68	1.767,92	324.919,50	3.906.673,10	-179.983,73	3.726.689,37
1.	Créditos con las Administraciones Públicas	624,41		83.844,40	84.468,81		84.468,81
2.	Resto de créditos	3.579.361,27	1.767,92	241.075,10	3.822.204,29	-179.983,73	3.642.220,56
A-6)	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento						
A-7)	Derivados de cobertura						
A-8)	Participación del reaseguro en las provisiones técnicas	1.549.884,25		111.594,70	1.661.478,95		1.661.478,95
I.	Provisión para primas no consumidas	229.704,11			229.704,11		229.704,11
II.	Provisión de seguros de vida						
III.	Provisión para prestaciones	1.320.180,14		111.594,70	1.431.774,84		1.431.774,84
IV.	Otras provisiones técnicas						
A-9)	Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias	31.538.342,50	612.957,68	6.400.967,84	38.552.268,02		38.552.268,02
I.	Inmovilizado material	30.309.036,95	252.041,99	6.179.974,53	36.741.053,47		36.741.053,47
II.	Inversiones inmobiliarias	1.229.305,55	360.915,69	220.993,31	1.811.214,55		1.811.214,55
A-10)	Inmovilizado intangible	12.575.206,19			12.575.206,19		12.575.206,19
I.	Fondo de comercio						
II.	Derechos económicos de carteras adquiridas a mediadores						
III.	Otro activo intangible	12.575.206,19			12.575.206,19		12.575.206,19
A-11)	Participaciones en entidades del grupo y asociadas	49.950.951,36			49.950.951,36	-16.236.452,54	33.714.498,82
I.	Participaciones en empresas asociadas						
II.	Participaciones en empresas multigrupo						
III.	Participaciones en empresas del grupo	49.950.951,36			49.950.951,36	-16.236.452,54	33.714.498,82
A-12)	Activos fiscales	9.525.987,16	107.610,60	115.753,13	9.749.350,89		9.749.350,89
I.	Activos por impuesto corriente						
II.	Activos por impuesto diferido	9.525.987,16	107.610,60	115.753,13	9.749.350,89		9.749.350,89
A-13)	Otros activos	21.936.094,04	448.245,86	902.233,12	23.286.573,02		23.286.573,02
I.	Activos y dchos de reembolso por ret. a l/plazo al personal						
II.	Comisiones anticipadas y otros costes de adquisición	6.240.000,00			6.240.000,00		6.240.000,00
III.	Periodificaciones	15.696.094,04	448.245,86	902.233,12	17.046.573,02		17.046.573,02
IV.	Resto de activos						
A-14)	Activos mantenidos para venta						
TOTAL ACTIVO		627.595.037,66	27.770.962,92	46.136.856,23	701.502.856,81	-16.416.436,27	685.086.420,54

DKV Seguros y Reaseguros, SAE (Sociedad unipersonal)
BALANCES DE FUSIÓN (expresado en euros)
A 31/12/2025

	DKV Seguros	Unión Médica	ERGO Generales	Agregación	Eliminaciones	Fusionado
PASIVO Y PATRIMONIO NETO						
A) PASIVO						
A-1) Pasivos financieros mantenidos para negociar						
A-2) Pasivos fin a v.razonable con cambios en P&G						
A-3) Débitos y partidas a pagar	41.153.646,52	369.260,70	310.448,53	41.833.355,75	-179.983,73	41.653.372,02
I. Pasivos subordinados						
II. Depósitos recibidos por reaseguro cedido						
III. Deudas por operaciones de seguro	10.294.935,15	58.678,19	21.002,20	10.374.615,54		10.374.615,54
1. Deudas con asegurados						
2. Deudas con mediadores	364.250,40	30.923,29		395.173,69		395.173,69
3. Deudas condicionadas	9.930.684,75	27.754,90	21.002,20	9.979.441,85		9.979.441,85
IV. Deudas por operaciones de reaseguro	1.359.332,61	526,00	4.046,78	1.363.905,39		1.363.905,39
V. Deudas por operaciones de coaseguro						
VI. Obligaciones y otros valores negociables						
VII. Deudas con entidades de crédito						
VIII. Deudas por operaciones preparatorias de contratos de seguro						
IX. Otras deudas:	29.499.378,76	310.056,51	285.399,55	30.094.834,82	-179.983,73	29.914.851,09
1. Deudas con las Administraciones públicas	3.699.906,83	29.893,77	79.528,76	3.809.329,36		3.809.329,36
2. Otras deudas con entidades del grupo y asociadas	10.023.793,58	145.447,37	34.536,33	10.203.777,28	-179.983,73	10.023.793,55
3. Resto de otras deudas	15.775.678,35	134.715,37	171.334,46	16.081.728,18		16.081.728,18
A-4) Derivados de cobertura						
A-5) Provisiones técnicas	346.908.451,14	3.422.948,89	3.535.698,56	353.867.098,59		353.867.098,59
I. Provisión para primas no consumidas	53.123.320,20	2.639.861,18	1.817.542,85	57.580.724,23		57.580.724,23
II. Provisión para riesgos en curso	481.000,00			481.000,00		481.000,00
III. Provisión de seguros de vida						
1. Provisión para primas no consumidas						
2. Provisión para riesgos en curso						
3. Provisión matemática						
4. Provisión seguros de vida riesgo de la inv lo asume el tomador						
IV. Provisión para prestaciones	161.241.712,06	783.087,71	1.718.155,71	163.742.955,48		163.742.955,48
V. Provisión para participación en beneficios y para extornos						
VI. Otras provisiones técnicas	132.062.418,88			132.062.418,88		132.062.418,88
A-6) Provisiones no técnicas	1.231.329,00			1.231.329,00		1.231.329,00
I. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales						
II. Provisión para pensiones y obligaciones similares						
III. Provisión para pagos por convenios de liquidación						
IV. Otras provisiones no técnicas	1.231.329,00			1.231.329,00		1.231.329,00
A-7) Pasivos fiscales	2.166.280,14	151.429,42	70.454,64	2.388.164,20		2.388.164,20
I. Pasivos por impuesto corriente	516.861,36			516.861,36		516.861,36
II. Pasivos por impuesto diferido	1.649.418,78	151.429,42	70.454,64	1.871.302,84		1.871.302,84
A-8) Resto de pasivos	107.754,43			107.754,43		107.754,43
I. Periodificaciones						
II. Pasivos por asimetrías contables						
III. Comisiones y otros costes de adquisición del reaseguro cedido	107.754,43			107.754,43		107.754,43
IV. Otros pasivos						
TOTAL PASIVO	391.567.461,23	3.943.639,01	3.916.601,73	399.427.701,97	-179.983,73	399.247.718,24
B) PATRIMONIO NETO						
B -1) Fondos propios	246.627.024,23	23.900.641,13	42.447.644,45	312.975.309,81	-16.236.452,54	296.738.857,27
I. Capital o fondo mutual	66.110.000,00	3.813.471,90	9.100.000,00	79.023.471,90	-12.913.471,90	66.110.000,00
1. Capital escriturado o fondo mutual	66.110.000,00	3.813.471,90	9.100.000,00	79.023.471,90	-12.913.471,90	66.110.000,00
2. Capital no exigido						
II. Prima de emisión	21.010.087,89			21.010.087,89		21.010.087,89
III. Reservas	107.161.673,74	16.952.016,13	31.948.509,59	156.062.199,46	-3.322.980,64	152.739.218,82
1. Legal y estatutarias	13.222.000,00	762.694,38	1.820.000,00	15.804.694,38	-2.582.694,38	13.222.000,00
2. Reserva de estabilización						
3. Otras reservas	93.939.673,74	16.189.321,75	30.128.509,59	140.257.505,08	-740.286,26	139.517.218,82
IV. Acciones propias						
V. Resultados de ejercicios anteriores						
1. Remanente						
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores						
VI. Otras aportaciones de socios y mutualistas						
VII. Resultado del ejercicio	52.345.262,60	3.135.153,10	1.399.134,86	56.879.550,56		56.879.550,56
VIII. Dividendo a cuenta y reserva de estabilización a cuenta						
IX. Otros instrumentos de patrimonio neto						
B-2) Ajustes por cambios de valor:	-10.599.447,80	-73.317,22	-227.389,95	-10.900.154,97		-10.900.154,97
I. Activos financieros disponibles para la venta	-10.599.447,80	-73.317,22	-227.389,95	-10.900.154,97		-10.900.154,97
II. Operaciones de cobertura						
III. Diferencias de cambio y conversión						
IV. Corrección de asimetrías contables						
V. Otros ajustes						
TOTAL PATRIMONIO NETO	236.027.576,43	23.827.323,91	42.220.254,50	302.075.154,84	-16.236.452,54	285.838.702,30
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	627.595.037,66	27.770.962,92	46.136.856,23	701.502.856,81	-16.416.436,27	685.086.420,54